

AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

PROVINCIA DE CACERES

COMUNIDAD AUTONOMA EXTREMADURA

ORDENANZA NUM. 18

UTILIZACION DE PISCINAS MUNICIPALES, INSTALACIONES

DEPORTIVAS Y ANALOGAS

APROBADA 15-01-1999

PUBLICADA 28-04-1999

VIGENCIA DESDE 28-04-1999

OBSERVACIONES _____

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE PISCINAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANALOGAS.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la *tasa por la prestación de los servicios de utilización de piscinas e instalaciones deportivas y análogas*, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal , cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1.998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de utilización de piscinas e instalaciones deportivas y análogas tal como determina el artículo 20.4. de la Ley 39/1.988 redactado conforme a la Ley 25/1.998 de 13 de julio.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes quienes se beneficien de los servicios o actividades , prestados o realizados por este Ayuntamiento , a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de utilización de piscina e instalaciones deportivas y análogas se determinará aplicando las siguientes tarifas para cada uno de los distintos servicios y actividades:

A) Por la utilización de la Piscina Municipal:

EPIGRAFE PRIMERO.- Las tarifas que se aplicarán por entrada del personal a las piscinas municipales, son las siguientes :

AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

Normal Carnet joven

-Adultos	200	120
-Ninos (7 a 14 años)	100	

EPIGRAFE SEGUNDO.-Abonados de temporada.

I.- Individuales :

-Adultos	3.500	3.000	Ptas.
-Ninos de 7 a 14 años	1.700		Ptas.
II.- Familiares:	7.000		

EPIGRAFE TERCERO.- Abonos mensuales.

-Adultos	2.000	1.600	Ptas.
-Ninos de 7 a 14 años	1.000		Ptas.

Los menores de SIETE años tendrán entrada libre siempre que estén acompañados.

B) Por utilización de Instalaciones Deportivas Municipales:

Por o fracción.

-Entrenamientos	Ptas.
-Competiciones deportivas	Ptas.
-Competiciones por partido	Ptas.
-Recargo por iluminación, por o fracción	Ptas.

Artículo 5º- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de entrar al recinto o de solicitarse la utilización de las instalaciones .

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su

AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

modificación o derogación expresas.

Vº Bº

EL ALCALDE



EL SECRETARIO



d) Teléfono: 927 367 006
 e) Telefax: 927 367 049
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante los veintiséis días naturales de plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las 8,30 a las 14 horas. Caso de que el último día designado para la recepción de la documentación fuera sábado, el plazo será ampliado hasta el primer día hábil de la semana siguiente.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Secretaría General.
 Entidad: Ayuntamiento de Guadalupe.
 Domicilio: Av. Conde de Barcelona, 2
 Localidad y Código Postal: Guadalupe. 10140.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Guadalupe.
 b) Domicilio: Av. Conde de Barcelona, 2.
 c) Localidad: Guadalupe.
 d) Fecha: Al séptimo día hábil siguiente a la fecha de terminación para presentar proposiciones.
 e) Hora: 10 horas.

10. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

El Alcalde, Modesto Rubio Tadeo.

720

CARCABOSO

Anuncio

Finalizado el tiempo de exposición pública, correspondiente a la aprobación provisional de las ordenanzas que abajo se relacionan, sin que se hayan producido alegaciones, se entienden definitivamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro de las modificaciones:

1. Tasa por expedición de documentos.

Art. 6.º- La tarifa a que se refiere el presente artículo se eleva su cuantía en todos los epígrafes a 1 €.

Art. 6.º epígrafe 3.º. Se le añade el punto 11: por certificados expedidos por el punto de información catastral. Por cada uno de ellos..... 3 €

2. Tránsito de ganado.

Art. 8.º- Infracciones y sanciones

Se añade lo siguiente:

Además de las anteriores los perros sueltos en la vía pública serán sancionados con las siguientes cuantías:

- Por perro suelto y deposiciones sin recoger..... 10,00 €
- Perros sueltos que ataquen a personas sin llegar a morder 40,00 €
- Perros sueltos que ataquen a personas llegando a morder 60,00 €

3. Utilización de piscinas municipales, instalaciones deportivas y análogas.

Art. 4.º- Cuota Tributaria.

A.- Por utilización de la Piscina Municipal.

Se modifican las tasas según las siguientes cuantías.

ENTRADAS NORMAL	CUANTÍAS
Adultos (Con carnet joven)	1,00 €
Adultos (Sin carnet joven)	1,50 €
Niños de 3 a 14 años (Actual de 7 a 14)	1,00 €
ABONOS TEMPORADA	
Adultos (Con carnet joven)	25,00 €
Adultos (Sin carnet joven)	30,00 €
Niños	15,00 €
Familiares	60,00 €
ABONOS MENSUALES	
Adultos (Con carnet joven)	15,00 €
Adultos (Sin carnet joven)	20,00 €
Niños	10,00 €

Estas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Carcaboso, 4 de febrero de 2008.-El Alcalde, J. Alberto Cañedo Carpintero.

728

JARANDILLA DE LA VERA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de expediente sancionador por infracción de tráfico que se especifica en el anexo adjunto, ya que habiéndose intentado la notificación varias veces en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar, por causas no imputables al Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de Tráfico Urbano del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, al objeto de que el denunciado